CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 212 SO2021

OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TÚ"

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($99.915.542), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 previo lleno de los requisitos legales y/o hasta agotar presupuesto para tal fin; lo que primero ocurra

CONTRATISTA: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE

NIT: 800108848-6

Entre los suscritos JOSÉ GILDARDO HURTADO ÁLZATE, y representante legal del Municipio de Marinilla, identificado con cédula de ciudadanía Numero 70.906.721 autorizado para contratar por el Acuerdo Nro. 02 de 2017 expedido por el Concejo Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y JONNY MARIN AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía 70.290.044 en representación de MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIO NEGRO NARE, con NIT. 800108848-6, otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO "MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TÚ"

PARAGRAFO: ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a lo establecido en el numeral 2 de los documentos y estudios previos.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($99.915.542), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos MENSUALES POR VALOR DE HORAS DE SERVICIO por alquiler de maquinaria previa objeto del presente contrato previa presentación de acta de actividades, previa presentación de la factura, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objetó a entera a satisfacción..

CUARTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 previo lleno de los requisitos legales y/o hasta agotar presupuesto para tal fin; lo que primero ocurra

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo contratado conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, especificaciones técnicas establecidas y a las Condiciones básicas obligatorias y condiciones básicas complementarias para el alquiler de maquinaria para las actividades propias de la Secretaría de Obras Públicas.
3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. Suministrar en excelente estado todos los equipos y maquinaria necesaria para realizar las actividades que requiera la Secretaría de Obras Públicas.
5. Disponer de los operadores para cada una de la maquinaria.
6. Disponer de un técnico el cual velará por el adecuado desarrollo de las actividades de la maquinaria y verificará e informará los tiempos de ejecución. En caso de varadas, daños, desgastes o desperfectos de alguna de las partes, se deberá informar inmediatamente para su sustitución, pero en ningún caso se detendrá la ejecución de los trabajos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas.
7. La operación de la maquinaria deberá realizarse con todas las medidas de seguridad necesarias que se requieren para este tipo de actividad, el contratista se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
8. Mantener los vehículos con el combustible necesario durante el plazo contractual, el cambio de aceite en el periodo que corresponda, cambio de repuestos en caso de daños por la labor realizada, y en general, todo el mantenimiento que requieran los vehículos sin suspender las actividades presentadas por la Secretaría de Obras Públicas.
9. Toda la maquinaria y sus operarios deberán contar con su respectiva documentación legal y con el respectivo cumplimiento de las normas que las regulen: LICENCIA DE

CONDUCCIÓN Y DE TRÁNSITO, SOAT, TECNICOMECANICA, PÓLIZAS VIGENTES, y demás documentación que se requiera para el tránsito y operación de este tipo de vehículos pesados.

10. El contratista deberá tener disponible el equipo solicitado al momento en que la Secretaría de Obras Públicas lo requiera previa solicitud del supervisor. Para esto se realizará un cronograma que permita dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo establecido.
11. Mantener en buen funcionamiento la maquinaria alquilada, que cuente con los permisos, autorizaciones o licencias establecidas para el efecto.
12. El contratista deberá realizar por cuenta propia las reparaciones de los daños que por acción u omisión pudieran presentarse.
13. La maquinaria debe estar totalmente asegurada por el contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato.
14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que sean necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente sus operadores.
15. .Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaria alquilada dentro del municipio de Marinilla (escoltas, camabaja), así como el traslado de la misma al municipio de Marinilla si es necesario, corren por cuenta del contratista.
16. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio, al igual que Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
18. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan o no del adjudicatario.
19. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio.
20. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante el plazo del contrato, término durante el cual todos los gastos se facturarán de acuerdo con ellos.
21. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
22. Presentar de manera oportuna las facturas correspondientes.
23. Facilitar la labor de supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
24. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
25. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, oportunamente y en las cuantías establecidas por la Ley.

26. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales, para ello, presentará las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato.
27. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
28. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieren presentarse.
29. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato.
30. Realizar las demás actividades que requiera la Secretaría de Obras Públicas

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Obras Públicas.
b. Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato Interadministrativo.
c. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de actividades, previa verificación de la documentación requerida.
d. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato interadministrativo.
e. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
f. Autorizar el acceso y la intervención a los sitios donde requiera la Secretaría de Obras Públicas.
g. Efectuar la liquidación del contrato.

SEXTA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la

liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA: PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.02.2402.3505 VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO al CDP No. 527 y al RDP No. 891 de 2021.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS. El contratista presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia, mediante la constitución de las siguientes Pólizas:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato	Igual a su plazo del Contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 smmlv	Igual a su plazo del Contrato

DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito

establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MOFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Por tratarse de un contrato interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo de voluntades, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado. 2) En forma anticipada, cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARAGRAFO UNO: Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO DOS: Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISION. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través del secretario de obras públicas e infraestructura.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

DÉCIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

DÉCIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Garantías, c) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato d) Propuesta.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el Manual de contratación y lo establecido en la Circular Externa 01 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública el contrato será publicado y celebrado a través del SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: direccion.maser@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista

Para constancia se firma a los 19 del mes de julio de 2021.

JOSÉ GILDARDO HURTADO ÁLZATE
Municipal de Marinilla

JONNY MARIN AGUDELO Alcalde
Gerente MASER

Elaboro: Yeison Sebastian Grisales- Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Reviso: Juan Fernando Zuluaga – Profesional Universitario Secretaria de Jurídica
Aprobó: Verónica Giraldo – Secretaria de Jurídica